HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E

Contratacion Hslv <contratacion@hosusana.gov.co>

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE PROPUESTA - SUMINISTRO DE ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

1 mensaje

Contratacion Hslv <contratacion@hosusana.gov.co> 11 de julio de 2024, 15:32
Para: comercial@impormedicasmv.com.co

SOLICITUD DE SUBSANACION REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que estamos en etapa de verificación de requisitos jurídicos habilitantes de la Invitación privada, para el SUMINISTRO DE ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., se solicita subsanar lo siguiente:

1. Anexar certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente debidamente vigente, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre de la invitación.**

El plazo para subsanar será hasta el día 12 de julio de 2024 hasta las 11:00 a.m., la subsanación deberá ser entregada en la oficina de archivo del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, ubicada en la calle 15 #17A-196 LA LADERA o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@hosusana.gov.co.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:19:57 horas del 12/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4613837,** Apellidos y Nombres **TORRES RIASCOS HERLIN JAIR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hospital susana lopez de valencia** , con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:17:52 horas del 12/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65759808,** Apellidos y Nombres **MORENO CASTAÑEDA ERICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS INVITACIÓN PRIVADA

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS	OFERENTE		
	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS S.A.S.	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S	IMPORMEDICAS MV SAS
Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por el Hospital, firmada en original por el Representante Legal e indicando su nombre y número de identidad. Esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato y que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital, y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. De la misma manera el proponente deberá indicar correo electrónico, en caso de que este autorice la notificación de los Actos Administrativos que del proceso contractual se deriven.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Las personas jurídicas, deberán anexar certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente debidamente vigente, y si de dicho documento se desprende que las facultades del representante legal están restringidas, deberá anexar la autorización encaminada a la presentación de la oferta, la intervención dentro de la presente invitación y la suscripción del contrato en el evento que resulte favorecido, expedida por el correspondiente órgano de dirección. Este certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre de la presente invitación. En caso de prórroga del término de la invitación este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Tratándose de una persona jurídica que actúa por medio de apoderado, éste deberá acreditar dicha calidad mediante la presentación del poder debidamente otorgado, que se le haya conferido para todos los efectos de esta invitación.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Las personas naturales deberán anexar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

el órgano competente en donde conste su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto a contratar. Este certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre de la presente invitación. En caso de prórroga del término de la invitación este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.			
Aportar copia del documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas vigentes y Certificación REDAM.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentar certificación de encontrase al día con el pago se seguridad social y parafiscales o copia de la respectiva planilla de pago.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentar en original debidamente diligenciado el FORMULARIO SARLAFT de acuerdo con el modelo suministrado por el Hospital, firmado por el representante legal, indicando su nombre y número de identidad e incorporando la huella dactilar de su índice derecho. Este formulario debe ser firmado y diligenciado en forma clara y legible.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIONES:

Las propuestas presentadas por **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S** y **MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S** CUMPLEN con los REQUISITOS JURÍDICOS, y en consecuencia pueden ser evaluadas financieramente.

Por su parte, la propuesta presentada por **IMPORMEDICAS MV SAS** NO CUMPLE con los REQUISITOS JURÍDICOS, y en consecuencia no podrá ser evaluada financieramente.

Dada en Popayán, a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

Diana Marcela Pino G.

DIANA MARCELA PINO GALÍNDEZ
Abogado afiliado participe "ASIES" - Oficina Asesora Jurídica HSLV

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - E.S.E.
REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO PROPUESTAS
De acuerdo a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2022

Nº	EMPRESA PROPONENTE	EFIC.	CAPACIDAD		RESULT.
		INDICE DE LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	
	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S	**1,61**	**1.340.697.406,00**	**55%**	

NIT.: 900298567-8

SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

Datos:

CUENTAS	VALOR
ACTIVO CTE	3.538.160.790
ACTIVO NO CTE	490.372.190
TOTAL ACTIVO	**4.028.532.980**
PASIVO CP	2.197.463.384
PASIVO LP	30.381.746
TOTAL PASIVO	**2.227.845.130**
UTILIDAD OPERACIONAL	
GASTOS DE INTERESES	
PATRIMONIO	-

OBSERVACIONES:

1 El índice de liquidez que presenta es del 1,61, nos indica que por cada peso $1,00, que adeuda a corto plazo, la empresa cuenta con $ 1,61 en sus activos corrientes para respaldar las obligaciones de corto plazo, por lo tanto **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar, que corresponde a un porcentaje igual o superior al 1,5

2 El grado de endeudamiento que presenta es del 55%, cifra que no supera el 70% del porcentaje máximo establecido en la Invitación a Ofertar, lo que quiere decir que por cada $100 que posee en activos, $ 55 son financiados por terceros, por lo tanto **CUMPLE** con los parámetros definidos en la Invitación a Ofertar.

3 El Capital de Trabajo, deberá ser igual o superior al 10% del valor estimado a contratar (39,000,000) , el resultado qu presenta es de $1.340.697.406. .por lo tanto **CUMPLE** con lo requerido en la Invitación a Ofertar.

4 Aporta R.U.T. y Estados Financieros certificados por Contador Público, FREDY AUGUSTO OSPINA CASALLAS con T.P No 68814-T **CUMPLIENDO** con los requerimientos en la Invitación a Ofertar.

5 **CONCLUSIÓN:** La Propuesta presentada por **MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S** en la evaluación financiera **CUMPLE** con las condiciones, porcentajes y valores establecidos por el Hospital en la Invitación a Ofertar, por lo tanto puede continuar con el proceso de contratación.

JULIAN ANDRES LEGARDA GUZMAN
Subdirector Administrativo
H.S.L.V. E.S.E.

MARY LUCY PALECHOR
Profesional Universitario Contabilidad
H.S.L.V. E.S.E.

Elaboro: Leidy Pardo
Afiliada Participe Utrasalud

Julio 12 del 2024

Suministros

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - E.S.E.
REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO PROPUESTAS
De acuerdo a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2023

Nº	EMPRESA PROPONENTE	EFIC.	CAPACIDAD		RESULT.
		INDICE DE LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	
	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S	**2,18**	**277.503.587,00**	**46%**	

NIT.: 901062533-8

SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS AISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

Datos:

CUENTAS	VALOR
ACTIVO CTE	511.837.609
ACTIVO NO CTE	0
TOTAL ACTIVO	**511.837.609**
PASIVO CP	234.334.022
PASIVO LP	0
TOTAL PASIVO	**234.334.022**
UTILIDAD OPERACIONAL	
GASTOS DE INTERESES	
PATRIMONIO	-

OBSERVACIONES:

1 El índice de liquidez que presenta es del 2,18, nos indica que por cada peso $1,00, que adeuda a corto plazo, la empresa cuenta con $ 2,18 en sus activos corrientes para respaldar las obligaciones de corto plazo, por lo tanto **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar, que corresponde a un porcentaje igual o superior al 1,5

2 El grado de endeudamiento que presenta es del 46%, cifra que no supera el 70% del porcentaje máximo establecido en la Invitación a Ofertar, lo que quiere decir que por cada $100 que posee en activos, $46 son financiados por terceros, por lo tanto **CUMPLE** con los parámetros definidos en la Invitación a Ofertar.

3 El Capital de Trabajo, deberá ser igual o superior al 10% del valor estimado a contratar (39,000,000) , el resultado qu presenta es de $277.503.587 .por lo tanto **CUMPLE** con lo requerido en la Invitación a Ofertar.

4 Aporta R.U.T. y Estados Financieros certificados por Contador Público, JENNER QUIÑONEZ FLOREZ con T.P No 136643-T **CUMPLIENDO** con los requerimientos en la Invitación a Ofertar.

5 **CONCLUSIÓN:** La Propuesta presentada por **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS -TORRES HERMANOS S.A.S** en la evaluación financiera **CUMPLE** con las condiciones, porcentajes y valores establecidos por el Hospital en la Invitación a Ofertar, por lo tanto puede continuar con el proceso de contratación.

JULIAN ANDRES LEGARDA GUZMAN
Subdirector Administrativo
H.S.L.V. E.S.E.

MARY LUCY PALECHOR
Profesional Universitario Contabilidad
H.S.L.V. E.S.E.

Elaboro: Leidy A. Pardo
Afiliada Participe Utrasalud

Julio 12 del 2024

HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E

Compra Suministro Hslv <comprasuministro@hosusana.gov.co>

solicitud de actualización de documento del proceso suministro de ropa quirúrgica desechable para las diferentes áreas asistenciales

2 mensajes

Yoldi Bravo <ybravo@hosusana.gov.co> 15 de julio de 2024, 17:35
Para: TORRES HERMANOS SAS <torreshermanossas@gmail.com>

Buenas tardes
Posterior a la evaluación técnica del proceso"suministro de ropa quirúrgica desechable para las diferentes áreas asistenciales" se hace necesario solicitar:

e. actualizar los certificados de distribución (año 2024) **a excepción** de IMPORMEDICAS MV S.A.S

Se solicita dar respuesta al presente, con una fecha máxima del 16 de julio 2 pm.

Cordialmente:
Yoldi Sugey Bravo
Suministros y Activos fijos
Contacto:3127198747
¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
Suministros y Activos Fijos.

HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E

TORRES HERMANOS SAS <torreshermanossas@gmail.com> 16 de julio de 2024, 13:40
Para: Yoldi Bravo <ybravo@hosusana.gov.co>

Buenas tardes, de acuerdo al requerimiento se envía adjunto cartas de distribución actualizadas.

Cordialmente,

C&S TORRES HERMANOS SAS
Celular: 314 2213003
Carrera 17 48n18
Popayán - Cauca

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Certificado distribucion MEDICAL SUPPLIES.pdf
74K

CERTIFICADO DISTRIBUCION MAINCO.pdf
45K

Carta Distribucion IMSHUMOS.pdf
77K

imsumhos

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa **IMSUMHOS S.A.S.** identificada con **NIT.900.420.802-7**, dedicada a la importación y distribución de insumos para esterilización, marcas **IMSUMHOS, YIPAK Y AMCOR;** autoriza a la empresa **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS – TORRES HERMANOS S.A.S** identificada con **NIT. 901.062.533-8** para distribuir nuestros productos.

Se firma a solicitud del interesado, en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

HECTOR ANDRES ESCOBAR
Representante Legal

MAINCO
HEALTH CARE

Yumbo, Valle del Cauca
16 de julio de 2024

CO-CE 721

A QUIEN INTERESE

La sociedad MAINCO HEALTH CARE S.A.S BIC identificada con el NIT 805.009.200-8, representada legalmente por la señora JANNETH MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.746.286 expedida en Ibagué:

CERTIFICA

Que la empresa, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS SAS, identificada con el NIT 901062533, está autorizado para distribuir todos los productos de nuestro portafolio a nivel nacional y ha tenido un excelente manejo en nuestras relaciones comerciales.

Para constancia se firma en la ciudad de Yumbo, a los dos (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Alejandro Sandoval Sanchez
Coordinador comercial

MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S
NIT 900.304.556-3

CERTIFICA QUE

CONSULTORIAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS SAS con NIT 901.062.533-8 y domicilio en la ciudad de Popayan, es distribuidor para el territorio nacional de sus dispositivos médicos tipo rollos de gasa, compresas, gasas precortadas, vendajes de tela, Vendaje elástico, y de algodón laminado, entre otros con marca **Medical Supplies Corp.** y que por lo tanto está autorizado para presentarse a licitaciones públicas en todo el territorio nacional.

Dada en Medellín, el día 16 del mes de julio de 2024 con destino al interesado.

Cualquier inquietud comunicarse al teléfono (4) 4486334

Atentamente,

Representante Legal.

[El texto citado está oculto]

Compra Suministro Hslv <comprasuministro@hosusana.gov.co> 16 de julio de 2024, 14:59
Para: Comercial1@medihealthco.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Yoldi Bravo** <ybravo@hosusana.gov.co>
Date: lun, 15 jul 2024 a las 17:32
Subject: solicitud aclaración proceso suministro de ropa quirúrgica desechable para las diferentes áreas asistenciales
To: erica moreno castañeda colombia <medicolombia@hotmail.com>

Buenas tardes
Posterior a la evaluación técnica del proceso"suministro de ropa quirúrgica desechable para las diferentes áreas asistenciales" se hace necesario solicitar:

a. Aclaración la clasificación según el riesgo y vida útil de cada ÍTEM de la propuesta económica.
b. Adjuntar: archivo propuesta económica en formato excel completamente diligenciado y en formato PDF firmado.
e. actualizar los certificados de distribución (año 2024) **a excepción** de IMPORMEDICAS MV S.A.S

Se solicita dar respuesta al presente, con una fecha máxima del 16 de julio 5 pm.
[El texto citado está oculto]

HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E

Compra Suministro Hslv <comprasuministro@hosusana.gov.co>

DOCUMENTO PENDIEN5TES

1 mensaje

erica moreno castañeda colombia <medicolombia@hotmail.com> 16 de julio de 2024, 16:55
Para: "ybravo@hosusana.gov.co" <ybravo@hosusana.gov.co>

Buena tarde adjunto documentos solicitados por ustedes.

Quedo atenta a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

ERICA MORENO CASTAÑEDA
GERENTE

MediHealth De Colombia S.A.S

Email: medicolombia@hotmail.com
Telefono:2774522-2596230 Cel: 3176760853/3164802279
Direccion: Calle 33 Nº 4B-11 B/ Federico Lleras
Ibagué- Tolima

4 adjuntos

Scan_0011.pdf
1975K

CERTIFICADOS DISTRIBUIDOR.pdf
199K

723 CERTIFICADO DE DISTRIBUCION MEDI HEALTH DE COLOMBIA SAS.pdf
45K

8. ANEXO 2 ROPA QUIRURGICA 2024 1 (2).xlsx
17K

ANEXO 2 ROPA DESECHABLE

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD INDICATIVA	CONSUMO PROMEDIO MES	PRESENTACION	V/R UNIT.	IVA	V/R TOTAL	MARCA	R/INVIMA	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL RIESGO	VIDA ÚTIL
1	BATA QUIRURGICA ADULTO DESECHABLE MANGA SISA NO ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	300	UNIDAD	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735	MAINCO	20201175887	I	3 AÑOS
2	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	2700	UNIDAD	$ 7.900	$ 1.501	$ 9.401	MAINCO	2014DM-0011814	I	3 AÑOS
3	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA NO ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	2700	UNIDAD	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	MAINCO	NO REQUIERE	I	3 AÑOS
4	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA CON REFUERZO EN PUÑO Y PECHO TALLA L ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	2700	UNIDAD	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040	MAINCO	2014DM-0011814	I	3 AÑOS
5	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL DESECHABLE: 1 ENVOLVEDERA 2.5X1.4 SMS 1 ENVOLVEDERA 2X1.5 SMS 3 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 3 BATA QUIRURGICA AMERICANA PUÑO ALGODÓN SMS 4 CAMPO PIEL 0.80 X 0.65 ADH SMS 1 CAMPO PIEL AUXILIAR 0.8 X 0.60 SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.30 X 0.60 PLASTIFICADA 1 BOLSA PLASTICA PARA SUTURA 2 SABANA SUPERIOR E INFERIOR 2 X 1.5 SMS	42131708	UNIDAD	1	960	UNIDAD	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	MAINCO	2014DM-0011814	I	3 AÑOS
6	PAQUETE QUIRURGICO DE ORTOPEDIA ESTERIL DESECHABLE: 1 CUBREMESA CON REFUERZO SMS 2,30X2.00 PLASTIFICADO 10 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 4 BATA QUIRÚRGICA CON REFUERZO EN MANGA Y PECHO 4 CAMPO PIEL 0.80X0.65 ADH SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.60X0.60 PLASTIFICADA 1 SÁBANA INFERIOR 2.00X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA SUPERIOR 2.50X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA 2.30X2.00 PLASTIFICADA 1 SÁBANA AUXILIAR 2.00X2.00 REF SMS 1 CAMPO EN U 2.50X2.00 ADH LAMINADO	42131708	UNIDAD	1	24	UNIDAD	$ 195.000	$ 37.050	$ 232.050	MAINCO	2014DM-0011814	I	3 AÑOS
7	PAQUETE OFTALMOLOGICO: 2 BATANONES AMERICANOS 2 TOALLAS ABSORBENTES 2 PROTECTOR DE SILLA 2 CUBRE MESA 1 CAMPO OPERATORIO 3 CAMPOS AUXILIARES ADHESIVOS 1 CAMPO AUXILIAR	42131708	UNIDAD	1	24	UNIDAD	$ 57.000	$ 10.830	$ 67.830	MAINCO	2014DM-0011814	I	3 AÑOS
8	KIT CIRUJANO (BLUSA CIRUJANO, PANTALON CIRUJANO DESECHABLE, POLAINA RECTA, GORRO REDONDO, TAPABOCAS ATAR)	42131706	UNIDAD	1	400	UNIDAD	$ 14.800	$ 2.812	$ 17.612	MAINCO	2014DM-0011814	I	3 AÑOS

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD INDICATIVA	CONSUMO PROMEDIO MES	PRESENTACION	V/R UNIT.	IVA	V/R TOTAL	MARCA	R/INVIMA	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL RIESGO	VIDA ÚTIL
9	SABANA RESORTADA DESECHABLE 2*1MT	42132102	UNIDAD	1	300	UNIDAD	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140	MAINCO	NO REQUIERE	I	3 AÑOS
10	POLAINA DESECHABLE PAR	42131609	PARES	1	10000	PARES	$ 560	$ 106	$ 666	LIFE CARE	NO REQUIERE	I	3 AÑOS
11	GORRO DESECHABLE REDONDO ELASTICO	42131604	UNIDAD	1	10000	UNIDAD	$ 200	$ 38	$ 238	LIFE CARE	NO REQUIERE	I	3 AÑOS
12	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 0 NEONATAL	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 2.500	$ 475	$ 2.975	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
13	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 10 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	30	UNIDAD	$ 3.400	$ 646	$ 4.046	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
14	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 12 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 3.700	$ 703	$ 4.403	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
15	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 14 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	60	UNIDAD	$ 3.480	$ 661	$ 4.141	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
16	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 2 NEONATAL	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 3.650	$ 694	$ 4.344	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
17	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 4 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 3.700	$ 703	$ 4.403	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
18	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 6 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	40	UNIDAD	$ 3.850	$ 732	$ 4.582	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
19	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 8 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 3.850	$ 732	$ 4.582	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
20	BATA PACIENTE EN COLOR MORADO ADULTO	42131504	UNIDAD	1	50	UNIDAD	$ 7.600	$ 1.444	$ 9.044	MAINCO - MEDIHEALTH	NO REQUIERE	No aplica	3 AÑOS
21	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 50MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 63.000	$ 11.970	$ 74.970	MAINCO	2019DM-0020503	No aplica	3 AÑOS
22	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 75MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	MAINCO	2019DM-0020503	No aplica	3 AÑOS
23	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 100MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	15	ROLLO	$ 128.000	$ 24.320	$ 152.320	MAINCO	2019DM-0020503	No aplica	3 AÑOS
24	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 150MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	15	ROLLO	$ 164.000	$ 31.160	$ 195.160	MAINCO	2019DM-0020503	No aplica	3 AÑOS
25	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 250MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	12	ROLLO	$ 298.000	$ 56.620	$ 354.620	MAINCO	2019DM-0020503	No aplica	3 AÑOS
26	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 300MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	12	ROLLO	$ 354.000	$ 67.260	$ 421.260	MAINCO	2019DM-0020503	No aplica	3 AÑOS

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD INDICATIVA	CONSUMO PROMEDIO MES	PRESENTACION	V/R UNIT.	IVA	V/R TOTAL	MARCA	R/INVIMA	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL RIESGO	VIDA ÚTIL
27	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 400MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	2	ROLLO	$ 358.400	$ 68.096	$ 426.496	MAINCO	2019DM-0020503	No aplica	3 AÑOS
28	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1,20 M X 1,20 M	42281915	UNIDAD	1	2400	UNIDAD	$ 3.450	$ 656	$ 4.106	MAINCO	2019DM-0019657	I	3 AÑOS
29	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1M X 1M	42281915	UNIDAD	1	2500	UNIDAD	$ 3.380	$ 642	$ 4.022	MAINCO	2019DM-0019657	I	3 AÑOS
30	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 75CM X 75CM	42281915	UNIDAD	1	2500	UNIDAD	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	MAINCO	2019DM-0019657	I	3 AÑOS
31	COMPRESAS LAPARATOMIA ESTÉRIL PAQUETE X 5 UNIDADES	42311505	PAQUETE	1	50	PAQUETE	$ 13.400	$ -	$ 13.400	MEDI HEALTH	2017DM-0016952	I	5 AÑOS
32	COMPRESAS LAPAROTOMIA NO ESTERILES	42311505	UNIDAD	1	50	UNIDAD	$ 2.150	$ -	$ 2.150	MEDI HEALTH	2017DM-0016952	I	5 AÑOS
33	CAMPO OFTALMOLOGIA ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	20	UNIDAD	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	MAINCO	2014DM-0011740	I	3 AÑOS
34	GASA ESTERIL Y NO ESTRIL - ESPONGAS DE GASA ABSORBENTE ESTERIL Y NO ESTERIL PRECORTADA O EN ROLLO	423115412	UNIDAD	1	100	UNIDAD	$ 58.000	$ -	$ 58.000	MS	NO REQUIERE	I	3 AÑOS
35	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE	46182001	CAJA	1	700	CAJA	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	MAINCO	INVIMA 2014DM-0011700	I	3 AÑOS

ERICA MORENO CASTAÑEDA
Representante legal MEDIHEALTH DE COLOMBIA
CC: 65.759.808

LIFE care SOLUTIONS S.A.S

Soluciones **efectivas**
al servicio de los profesionales
de la Salud

CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN

LIFE CARE SOLUTIONS S.A.S designa a la empresa MEDI HEALTH DE COLOMBIA SAS con NIT 900.298.567-8 como **DISTRIBUIDOR DE NUESTRO PORTAFOLIO**, para todo el territorio nacional, en la promoción, venta y distribución de los productos que maneja nuestra compañía de la marca **LIFE CARE SOLUTIONS S.A.S.** en sus líneas: Administración de líquidos, Anestesia y electrocirugía, Drenaje y recolección, Terapia respiratoria, Elementos de protección personal y Limpieza y desinfección.

De la misma forma la **AUTORIZA** a participar con nuestra representación en Licitaciones, Concursos, Convocatorias, Invitaciones, tanto públicas como privadas, nacionales.

Así mismo, garantizamos a través de la empresa **MEDI HEALTH DE COLOMBIA SAS** con NIT 900.298.567-8 con instalación, puesta en marcha, capacitación, servicios técnicos y el suministro de repuestos, accesorios, insumos y/o consumibles, para nuestros productos.

Esta distribución rige a partir de la fecha por tiempo indefinido y será válida hasta que cualquiera de las partes notifique lo contrario con seis (6) meses de anticipación.

La presente se firma en Bogotá, a los dieciséis días del mes de julio del 2024.

Cordialmente,

Natalia Messier
Representante Legal
Life Care Solutions S.A.S.

MAINCO
HEALTH CARE

Yumbo, Valle del Cauca
16 de julio de 2024

CO-CE 723

A QUIEN INTERESE

La sociedad MAINCO HEALTH CARE S.A.S BIC identificada con el NIT 805.009.200-8, representada legalmente por la señora JANNETH MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.746.286 expedida en Ibagué:

CERTIFICA

Que la empresa, MEDI HEALTH DE COLOMBIA SAS, identificada con el NIT 900298567, está autorizado para distribuir todos los productos de nuestro portafolio a nivel nacional y ha tenido un excelente manejo en nuestras relaciones comerciales.

Para constancia se firma en la ciudad de Yumbo, a los dos (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Alejandro Sandoval Sanchez
Coordinador comercial

MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S
NIT 900.304.556-3

CERTIFICA QUE

MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.298.567-8 y domicilio en la ciudad de Ibagué, es distribuidor para el territorio nacional de sus dispositivos médicos tipo rollos de gasa, compresas, gasas precortadas, vendajes de tela, Vendaje elástico, y de algodón laminado, entre otros con marca **Medical Supplies Corp.** y que por lo tanto está autorizado para presentarse a licitaciones públicas en todo el territorio nacional.

Dada en Medellín, el día 17 del mes de julio de 2024 con destino al interesado.

Cualquier inquietud comunicarse al teléfono (4) 4486334

Atentamente,

Representante Legal.

imsumhos

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa **IMSUMHOS S.A.S.** identificada con **NIT.900.420.802-7**, dedicada a la importación y distribución de insumos para esterilización, marcas **IMSUMHOS, YIPAK Y AMCOR;** autoriza a la empresa **MEDI HEALT DE COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT. 900.298.567-8** para distribuir nuestros productos.

Se firma a solicitud del interesado, en la ciudad de Santiago de Cali, el primero (01) de febrero del año 2024.

Atentamente,

HECTOR ANDRES ESCOBAR
Representante Legal

HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E

Compra Suministro Hslv <comprasuministro@hosusana.gov.co>

Solicitud de subsanación de experiencia

1 mensaje

Yoldi Bravo <ybravo@hosusana.gov.co> 17 de julio de 2024, 14:37
Para: erica moreno castañeda colombia <medicolombia@hotmail.com>

Buenas tardes
Se solicita comedidamente subsanar la experiencia, con un contrato en donde se relaciones el suministro de ropa desechable quirúrgica.
El plazo máximo de la subsanación en el día 17 de julio, hasta las 3 pm.

Cordialmente:

Yoldi Sugey Bravo
Suministros y Activos fijos
Contacto:3127198747
¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
Suministros y Activos Fijos.

HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E

HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E

Compra Suministro Hslv <comprasuministro@hosusana.gov.co>

Documento

1 mensaje

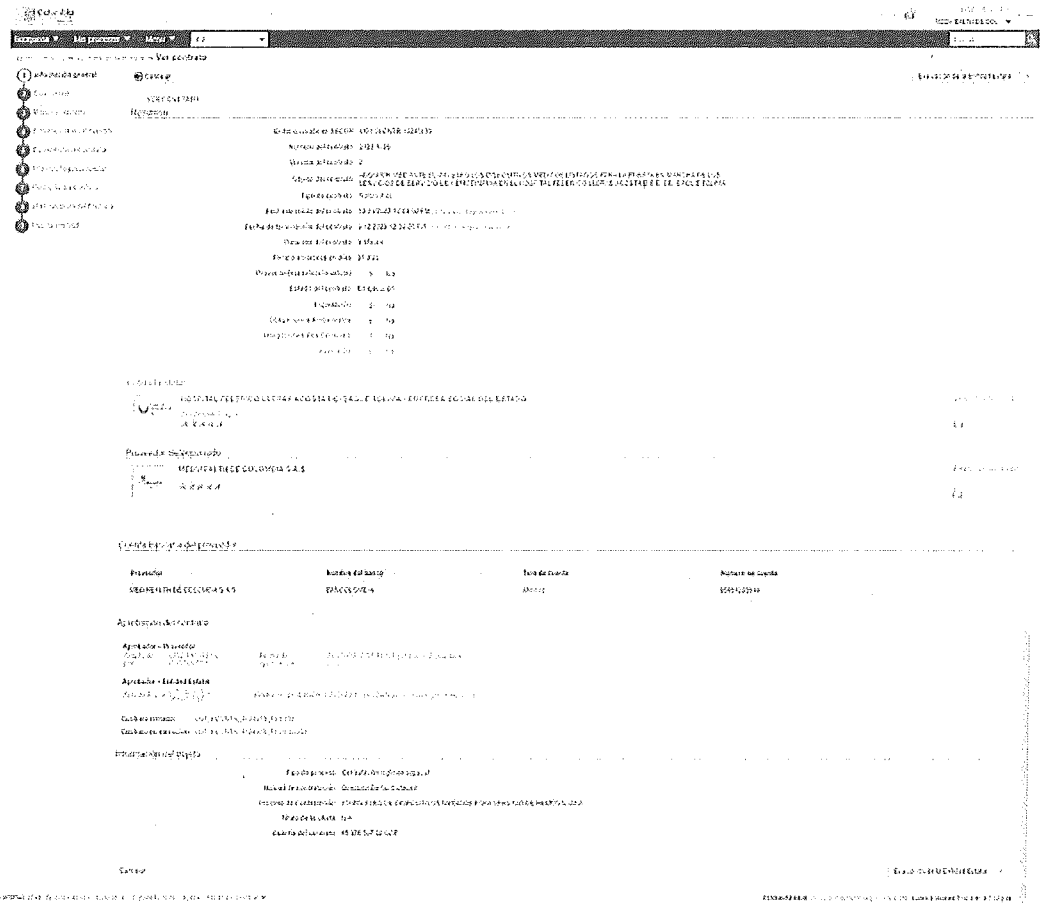
erica moreno castañeda colombia <medicolombia@hotmail.com> 17 de julio de 2024, 15:40
Para: "ybravo@hosusana.gov.co" <ybravo@hosusana.gov.co>

ERICA MORENO CASTAÑEDA
GERENTE

MediHealth
De Colombia S.A.S

Email: medicolombia@hotmail.com
Telefono:2774522-2596230 Cel: 3176760853/3164802279
Direccion: Calle 33 Nº 4B-11 B/ Federico Lleras
Ibagué- Tolima

154 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. 2023-0196.pdf
1333K



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTROS No.2023-0196 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y MEDIHEALTH DE COLOMBIA SAS NIT: 900.298.567-8	Federico Lleras Acosta Nit. 890.706.833-9

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte ERICA MORENO CASTAÑEDA, quién es igualmente mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.759.808 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de MEDIHEALTH DE COLOMBIA SAS, NIT: 900.298.567-8, matriculado bajo el No. 00200648 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministros para el desarrollo del objeto.

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ TOLIMA.

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.

1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, según sea el caso y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

1.3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este

1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.

1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.

1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.

1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los dispositivos médicos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado y obligaciones correspondientes a este ítem.

2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los dispositivos médicos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días hábiles y siguientes a la notificación de la aprobación de las garantías exigidas por el Hospital y en los valores aprobados, sin embargo; el contrato no especificara cantidades únicamente descripción del producto, presentación, valor unitario, v/iva, unitario+iva, marca y/o laboratorio fabricante.

2.4 Los dispositivos médicos se deben entregar en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente de acuerdo a las normas tributarias vigentes en Colombia, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato.

2.5 Se debe enviar correo electrónico como respuesta a la solicitud periódica, mensual o de suministro de dispositivos médicos a través del correo electrónico institucional, con el registro del pedido que enviaran al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar.

2.6 En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.

2.7 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se deberá realizar nota crédito a favor del

Hospital, independientemente de la conclusión del análisis del caso por parte del contratista.

2.8 Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del dispositivo medico contratado y la oportunidad en la entrega.

2.9 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.

2.10 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.11 El supervisor se reserva la decisión de recibir los dispositivos médicos con fecha inferior a la estipulada en las obligación especifica 2.10 de este documento, en cuyo caso el dispositivo se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio a dos (2) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del Hospital y retirar los dispositivos médicos del Hospital para su disposición final.

2.12 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.13 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.

2.14 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA.

2.15 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.

2.15 En caso de urgencia manifiesta el supervisor podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente.

2.16 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.

2.17 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.

2.18 Los dispositivos médicos que para su uso requieran apoyo tecnológico de equipos biomédicos, deben ser allegados estos a la institución junto con la primera solicitud de pedido bajo la normatividad que le aplique, además el proveedor debe entregar póliza todo riesgo que lo cobije, esta póliza debe tener cobertura por todo el tiempo en que dure el contrato.

2.19 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los Dispositivos médicos ("el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución") a entregar al Hospital.

2.20 Para los dispositivos médicos en calidad de consignación el proveedor acuerda proporcionar al Hospital y este a su vez acuerda aceptar a título de mero tenedor, un inventario consignado en documento llamado stock de consignación el cual contiene la composición del Inventario Consignado al momento de la ejecución del Contrato, así como el valor unitario de los productos que hacen parte del mismo.

2.21 El proveedor realizara modificación del Inventario Consignado por común acuerdo entre las partes de manera periódica de acuerdo a la necesidad del Hospital.

2.22 Realizar inventario Junto con el hospital cada 15 días a fin de verificar la cantidad y el estado del Inventario Consignado.

2.23 El proveedor se compromete hacer la reposición y facturación de los dispositivos médicos consumidos del inventario consignado en un tiempo máximo de 24 horas luego de que el hospital realice el reporte del mismo vía correo electrónico.

Cláusula 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:

1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje

1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.

1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza:
La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.

1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido.

1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud.

1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los dispositivos médicos, estos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.
La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto.

2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:

2.1 Adjuntar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4125 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia.

2.2 Adjuntar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos.
2.3 Adjuntar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta.
2.4 Adjuntar el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la secretaría y/o instituto departamental de salud de la gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
2.5 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento.
2.6 Especificaciones para Dispositivos Médicos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica presentada, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de dispositivos médicos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2.7 Adjuntar inscripción al programa de tecnovigilancia dando cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008.
2.8 Contar con todas las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante.

Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén en sujetos y debidamente soportados.

El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTROS No.2023-0196 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y MEDIHEALTH DE COLOMBIA SAS NIT: 900.298.567-8	Federico Lleras Acosta Nit. 890.706.833-9

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:
TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MILSETECIENTOS TREINTA PESOS ($30.300.730,00) M/CTE, incluido IVA del 19% por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($4.837.932,00) MCTE.

Representados así:

CDP	*CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL*	*DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR CDP*	*VALOR A AFECTAR*
1856	*2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01*	*DISPOSITIVOS MEDICOS*	*648.119.479*	
1856	*2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01*	*TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA*	*30.404.985*	*30.300.730*
1856	*2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.4.01*	*AGUJAS PARA SUTURA*	*6.113.232*	

CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	PRESENT	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR	PRESENTACION COMERCIAL (Empaque por Unidad)	FACTOR DE EMPAQUE (empaque secundario)
42131707	KIT DE ELECTROFISIOLOGIA	Unidad	2.4.5.01.02.2.7.1.9. 0.0.4.01 20	121.937	23.168	145.105	KIT DE ELECTROFISIOLOGIA ESTERIL	NCO HEALTH C/	UNIDAD	CAJA X 10
42131707	PAQUETE ROPA DESECHABLE	Unidad	2.4.5.01.02.2.7.1.9. 0.0.4.01 20	130.623	24.818	155.441	PAQUETE ROPA DESECHABLE ESTERIL	NCO HEALTH C/	UNIDAD	CAJA X 10

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo con las normas tributarias

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes

siguiente.

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS

Se acoge a la normatividad vigente, Ordenanza 020 de 2018, por tal razón NO se solicitará estampillas; sin embargo, la entidad solicita concepto de interpretación a la Ordenanza a la Gobernación del Tolima. En caso tal, que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la Ordenanza 020 de 2018, se solicitaran las siguientes estampillas

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.

En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral.

A las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicado en la carrera 4 n. 9-67 de la ciudad de Ibagué Tolima. Deben allegar el clausulado del contrato, constancia de firma electrónica del contrato, liquidación de estampillas y recibo de pago originales de las mismas.

Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima. Tener en cuenta que el contrato quedará certificado con la realización del pago de las estampillas.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se pacta por seis (6) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2023.

b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.

d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.

e. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

f. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

g. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social

integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD:

Las Partes, son responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes, será responsables por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas y/o a la otra Parte en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11– CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: -

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el

Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c.** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 13 – CADUCIDAD

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministro, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. Cual nos aplica para nuestros contratos.

Cláusula 14 - MULTAS

En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último

Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que

tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

Cláusula 17 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a

OSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 22 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria Área de la Salud – Química Farmacéutica de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE BAGUE TOLIMA ESE, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda. Para estos trámites de legalización de los contratos se tendrá un plazo de hasta cinco (05) días hábiles.

Clausula 24 - RECLAMOS:

Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 25- LEGISLACIÓN:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – AUDITORIA:

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 27 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - GASTOS:
Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL
Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 30 - ANEXOS DEL CONTRATO
Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20230196 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y MEDIHEALTH DE COLOMBIA SAS NIT: 900298567-8	Federico Lleras Acosta E.S.E. NIT:890706833-9

Entre los suscritos a saber HERNAN MORENO HERRAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°93.355.306 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente encargado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.001261 del 02 de Agosto de 2023 emanado de la Gobernación del Tolima, "por medio del cual se concede un permiso y se efectúa un encargo", en su calidad de Gerente a partir del 02 de agosto de 2023 y hasta 24 de agosto de 2023, y mediante Decreto No.001395 del 24 de Agosto de 2023 emanado de la Gobernación del Tolima, "por medio del cual se concede licencia por enfermedad y se efectúa un encargo", en su calidad de Gerente a partir del 24 de agosto de 2023 y hasta 17 de septiembre de 2023, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte ERICA MORENO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de IBAGUÉ, identificado con la Cedula de ciudadanía No 65759808 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de MEDIHEALTH DE COLOMBIA SAS, NIT: 900298567-8, matriculado bajo el No. 200648 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de IBAGUÉ, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos tenido a bien suscribir la presente **ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20230196 DEL 06 de marzo de 2023** previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 17 de agosto de 2023 y recibido en la oficina de compras el 24 de agosto de 2023, suscrito por el Profesional Universitario Area de la Salud Quimica Farmaceutica, en calidad de supervisora del contrato **N°20230196** de fecha **06-03-2023** suscrito con **MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S** por valor de **$ 30.300.730** que vence el **09-09-2023** cuyo objeto es Adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la puesta en marcha de los servicios de servicio de hemodinámica en el hospital Federico lleras acosta E.S.E. de Ibagué Tolima. Solicito su autorización para realizar:

Adición en valor Numero	001	Valor Total	$ 15.077.777

Adición en Tiempo Numero	001	Del	10/09/2023	Hasta	09/12/2023

NOMBRE RUBRO PPTAL	RUBRO PPTAL	VALOR x RUBRO
TAPABOCAS Y OTRAS PRENDAS DE ROPA MEDICA	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01	$ 15.077.777

Justificación Técnica:

El servicio farmacéutico, según el Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social "es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva" y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos para la atención oportuna de pacientes en la institución.

El contrato se encuentra próximo a vencer, y con % de ejecución del 100%, Los productos incluidos en el mismo son necesarios para realizar procedimientos en el servicio de Hemodinamia, por lo cual se hace necesario realizar la adición en tiempo y valor con el fin de asegurar la disponibilidad de los dispositivos médicos, garantizando la atención oportuna de los pacientes y la protección del personal médico.

Para determinar el monto de la adición en valor se tuvo en cuenta la siguiente proyección:

CODIGO HOSPITAL	DESCRIPCION	PRESENT	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	CANTIDAD	VALOR
191020010036	PAQUETE ROPA DESECHABLE	Unidad	130.623	24.818	155.441	97	15.077.777

Vo. Bo. Jurídica	Oficina de compras - Te.:2739805 Ext: 298 Pagina Web www.hflleras.gov.co - e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por: Diana Yamile Garcia Arias

El rubro presupuestal al que pertenece el producto es: TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA Codigo-2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01

2. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2023, se fijó mediante Acuerdo 108 del 14 de diciembre de 2022 y se desagregó con la resolución 3116 del 29 de diciembre de 2022.

3. El plazo de ejecución del contrato se pacta por *SEIS (6) MESES*, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

4. Qué se realizó acta de inicio con fecha del *10 de marzo de 2023* .

5. Que el contrato inicial fue por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA ($30.300.730) M/CTE.**

6. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

7. Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. *3059* del *24 de agosto de 2023* .

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor y prorrogar el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago, y Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20230196 DEL 06 de marzo de 2023,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de **SUMINISTROS N. 20230196 DEL06 de marzo de 2023,** pactado en la **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: En la suma de QUINCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($15.077.777). INCLUIDO IVA DEL 19% POR LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.407.346)**

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 30.300.730
VALOR ADICION EN VALOR N. 01	$ 15.077.777
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 45.378.507

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal **en TRES (3) MESES desde el 10 de septiembre de 2023 al 9 de diciembre de 2023.**

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001** se imputará con cargo a:

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGOS RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N.	FECHA
TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01	$15.077.777	3059	24 de agosto de 2023

CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 - **Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparo debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia desde la suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y dieciocho (18) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en el presente **ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20230196 DEL 10 de marzo de 2023.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20230196 DEL 10 de marzo de 2023,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

SEPTIMA: PUBLICACION: La presente **ADICION EN VALOR Y PRORROGA N. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20230196 DEL 10 de marzo de 2023,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación.

OCTAVA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop II.

Libertad y Orden	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. GUÍA DE CALIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN / SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS , DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Código: SLV-AS-15 FO1 Versión: 1	HOSPITAL

ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

I. JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN

1. Renovación Tecnológica	Tecnología que se encuentra desactualizada, o en desventaja por importantes novedades técnicas en el mercado nacional o internacional.Puede obedecer a Innovación en la atencion asistencial y/o requerimiento normativo	
2. Reposición Tecnológica	Tecnologia que ha cumplido su vida útil, o que ya no cuenta con un respaldo técnico en Colombia, y han sido incluidos en el Plan Anual de Reposición Tecnologica.	
3. Ampliación del Servicio	Incremento de la capacidad instalada como consecuencia del análisis de productividad de la misma, y acorde con documento de Red (Concepto emitido por Oficina Asesora de Planeación)	
4. Suministro de medicamentos, dispositivos médicos e insumos.	Suministro o adquisicion de medicamentos, dispositivos médicos e insumos administrativos/ asistenciales(Elementos de aseo, papeleria, entre otros) necesarios para la prestación de servicios	X

Nota: La palabra Tecnologia, hace referenica a Medicamentos, Dispositivos médicos, Equipos de sistemas, mobiliario medico y administrativo.

En atención a la solicitud realizada por el hospital para contratar el suministro de ropa quirurgica desechable para las diferentes areas asistenciales del Hospital Susana Lopez de Valencia. E.S.E, se procede a realizar evaluación Técnica de la propuestas presentadas por CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S con Nit 901062533-8; MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S con Nit 900.298567-8 E IMPORMEDICAS MV S.A.S con Nit 900400514-5

II. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de ropa quirurgica desechable para las diferentes areas asistenciales del Hospital Susana Lopez de Valencia. E.S.E

III. EVALUACION FINANCIERA Y JURIDICA

CONCEPTOS DE VIABILIDAD	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S		MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S		IMPORMEDICAS MV S.A.S	
	C	NC	C	NC	C	NC
Concepto de viabilidad juridica	X		X			X
Concepto de viabilidad financiera	X		X			

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE ITEM, SUSPENDE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

IV. IDENTIFICACION DE PROPUESTAS

PROPUESTA 1

EMPRESA:	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S
NIT:	Nit 901062533-8

PROPUESTA 2

EMPRESA:	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	Nit 900.298567-8

Libertad y Orden	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. GUÍA DE CALIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN / SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS , DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Código: SLV-AS-15 FO1 Versión: 1

V. CRITERIOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (Se evaluan solamente las propuestas que cumplan el item anterior)

Criterio	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S			MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S		
	C	NC	Observacion	C	NC	Observacion
a)Propuesta económica en pesos colombianos, en medio magnético en formato Excel y PDF firmada, la cual deberá cotizar en el mismo orden el total de los ítems de los productos requeridos. No se aceptarán ofertas parciales.	X		CUMPLE			SE SOLICITÓ ACLARACION: De los campos CLASIFICACION DEL RIESGO Y VIDA ÚTIL de cada ITEM en documento excel y PDF.
b)La propuesta debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del anexo técnico.	X		CUMPLE	X		CUMPLE
c)Adjuntar ficha técnica del producto ofertado.	X		CUMPLE	X		CUMPLE
d)Registros sanitarios de cada producto para el que aplique, expedido por el INVIMA, los cuales deben estar en estado "vigente" o en "tramite de renovación". En medio magnético y/o físico., legibles.	X		CUMPLE	X		CUMPLE
e) Autorización expedida a nombre del oferente, en la cual conste la condición de distribuidor autorizad del dispositivo medico expedido por el respectivo laboratorio o fabricante o su importador. Cuando el proveedor no obtenga directamente del laboratorio los dispositivos ofertados al hospital, deberá adjuntar autorización del distribuidor con el cual adquiere estos dispositivos	X		SE SOLICITÓ: ACTUALIZAR CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN A EXCEPCIÓN DEL CERTIFICADO DE IMPOR EDICAS MV	X		SE SOLICITÓ: ACTUALIZAR CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN A EXCEPCIÓN DEL CERTIFICADO DE IMPOR EDICAS MV
f) Presentar compromiso de dar respuesta oportuna a los reportes que obedecen al programa de tecnovigilancia y farmacovigilancia según requerimiento del Hospital con el fin de gestionar los eventos o incidentes presentados	X		CUMPLE	X		CUMPLE
g) Experiencia y cumplimiento de contratos realizados: El oferente debe acreditar, su experiencia general relacionada con suministro de ropa quirúrgica desechable, en las que se demuestre la suscripción, desarrollo y ejecución de contratos que el objeto esté relacionado con tales actividades, realizadas durante los cuatro (4) últimos años y cuyo monto de contratación sumado supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual, con contratos y/o certificaciones los cuales deberán contener la siguiente información: • Descripción del objeto desarrollado. • Duración del contrato • Cuantía del contrato El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tendrá en cuenta para la respectiva evaluación El proveedor debe ofertar productos que posean un uso histórico en la institución que garanticen la seguridad en el uso de dispositivos médicos. Cuando se oferten marcas que no se hayan usado en la institución, el proponente deberá certificar una prueba de campo en el servicio de cirugía del Hospital Susana López de Valencia, con el fin de demostrar la calidad y que no se presenten posibles eventos y/incidentes relacionados con el uso de estos. La demostración debe concluir en un concepto satisfactorio por parte del líder de central de esterilización, requisito habilitante para continuar con el proceso de evaluación.	X		HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. No 80 de 2023 Objeto: SUMINISTRO DE ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.E.S.E Valor: $870.000.00 DURACION: 15/02/02023 - 14/09/02023		X	ENTIDAD: SALUD TOLIMA S.A.S CONTRATO No: 027 del 2020 Objeto: Suministro de dispositivos médicos quirúrgicos, ropa desechable, ortopedia, equipo médico, instrumental, Quirúrgico, medicamentos, mobiliario,laboratorio clínico, Seguridad Industrial, Aseo. Valor: $ 127.692.448 Plazo: 01/01/2020-31/12/2021 SE SOLICITÓ SUBSANAR: LA SUBSANACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE OBJETO DEL CONTRATO NI CON EL VALOR MÍNIMO SOLICITADO DEL 50% DEL VALOR DEL PRESENTE PROCESO

Libertad y Orden	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. GUÍA DE CALIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN / SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS , DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Código: SLV-AS-15 FO1 Versión: 1	HOSPITAL

VI. EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. (Se evaluan solamente las propuestas que cumplan el item anterior)

	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S		MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S	
	C	NC	C	NC
Especificaciones tecnicas. Se evaluan solamente las propuestas que cumplan con los requisitos técnicos exigidos en la invitacion y pasaran a ser calificadas asignando el puntaje respectivo	X			X

VII. CRITERIOS DE CALIFICACION. (Se evaluan solamente las propuestas que cumplan el item anterior)

Descripcion de factores.	EVALUACIÓN CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S
6.1. Costos de oferta: •El proponente debe especificar el valor Unitario que cobrará por los productos ofrecidos, señalando el valor correspondiente al IVA de ser pertinente. •El proponente debe diligenciar textualmente y en el mismo orden la tabla relacionada en la especificación técnica y anexar archivo en formato Excel. •El análisis será ítem por ítem, la propuesta debe ofertar todos los productos relacionados, No se aceptan propuestas parciales. La oferta con el precio más bajo obtendrá el mayor puntaje de noventa (90) puntos. A las demás se las calificará de manera proporcional utilizando regla de tres inversas. Aplicando la siguiente formula: Puntos propuesta por precio $P = \frac{Pm \times 90}{Pi}$ Donde: P: Puntaje para el factor precio Pm: Valor de la propuesta más baja Pi: Valor de la propuesta comparada	**Oferta los 35 ITEMS solicitados, señala el valor correspondiente al IVA, presenta propuesta sin totalizar: Una vez sumado el valor equivale a $2.356.129,8 diligencia textualmente y en el mismo orden la tabla relacionada en las especificaciones técnicas. Se revisa oferta con relación a precio histórico de la institución evidenciando cumplimiento.**
PUNTAJE	**90**
6.2. Beneficios Ofrecidos: El proponente puede ofrecer beneficios adicionales cuantificados no relacionados con el pronto pago y otros no incluidos en la definición técnica ni en las obligaciones del contratista. El proponente deberá cuantificar los beneficios adicionales y descritos con claridad. No se tendrán en cuenta: •Beneficios adicionales sin cuantificar. •Beneficios que hagan parte de las obligaciones contractuales. El mayor valor de ponderación lo obtendrá el oferente que ofrezca mayores beneficios económicos para el hospital Factor de calificación: 10 Puntos, los demás, en forma proporcional por regla de tres	**Beneficios Ofrecidos:** El proponente NO oferta beneficio adicionales
PUNTAJE	**0**
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA TOTAL PUNTAJE	**90**

Libertad y Orden	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. GUÍA DE CALIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN / SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS , DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Código: SLV-AS-15 FO1 Versión: 1	HOSPITAL

VIII.CONCLUSIÓN

La oferta presentada por CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S con Nit 901062533-8, cumple con los requisitos técnicos y los criterios de selección exigidos en la presente invitación. De acuerdo a la evaluación realizada de costos de oferta, se asigna un puntaje de 90 puntos,Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere contratar con la empresa CONSULTORIAS Y SUMINISTROS - TORRES HERMANOS S.A.S con Nit 901062533-8; el suministro de ropa quirurgica desechable para las diferentes areas asistenciales del Hospital Susana Lopez de Valencia. E.S.E, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a la propuesta económica adjunta en la evaluación técnica.

IX. OBSERVACIONES

	Consideraciones importantes
NOTA 1	Se solicita a la oficina jurídica incluir la descripción de los productos objeto de la contratación, el valor ofertado por el contratista DESCRITOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA y las obligaciones del contratista que se describieron en el estudio de necesidad con el ánimo de fortalecer la supervisión del contrato.

EVALUADORES		FECHA:	17/07/2024
Evaluador 1	NOMBRE	**SERGIO VELASCO ANGEL**	
	CARGO	Afiliado Particpe ASIES	
	FIRMA	Sergio Velasco Angel.	
Evaluador 2	NOMBRE	**ANA MARIA GOMEZ**	
	CARGO	**Instrumentador quirurgico**	
	FIRMA	Ana Ma Gl.	

PROPUESTA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

Código: SLV-AS-15 FO1

Versión: 1

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD INDICATIVA	CONSUMO PROMEDIO MES	PRESENTACION	V/R UNIT.	IVA	V/R TOTAL	MARCA	R/INVIMA	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL RIESGO	VIDA ÚTIL
1	BATA QUIRURGICA ADULTO DESECHABLE MANGA SISA NO ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	300	BOLSA X 10	$ 5.400	$ 1.026	$ 6.426	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
2	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	2700	BOLSA X 10	$ 7.700	$ 1.463	$ 9.163	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS
3	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA NO ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	2700	BOLSA X 10	$ 7.450	$ 1.416	$ 8.866	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
4	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA CON REFUERZO EN PUÑO Y PECHO TALLA L ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	2700	BOLSA X 10	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS
5	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL DESECHABLE: 1 ENVOLVEDERA 2.5X1.4 SMS 1 ENVOLVEDERA 2X1.5 SMS 3 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 3 BATA QUIRURGICA AMERICANA PUÑO ALGODÓN SMS 4 CAMPO PIEL 0.80 X 0.65 ADH SMS 1 CAMPO PIEL AUXILIAR 0.8 X 0.60 SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.30 X 0.60 PLASTIFICADA 1 BOLSA PLASTICA PARA SUTURA 2 SABANA SUPERIOR E INFERIOR 2 X 1.5 SMS 1 CAMPO OPERATORIO 2.5 X 1.4 SMS	42131708	UNIDAD	1	960	UNIDAD	$ 84.000	$ 15.960	$ 99.960	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS
6	PAQUETE QUIRURGICO DE ORTOPEDIA ESTERIL DESECHABLE: 1 CUBREMESA CON REFUERZO SMS 2.30X2.00 PLASTIFICADO 10 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 4 BATA QUIRÚRGICA CON REFUERZO EN MANGA Y PECHO 4 CAMPO PIEL 0.80X0.65 ADH SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.60X0.60 PLASTIFICADA 1 SÁBANA INFERIOR 2.00X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA SUPERIOR 2.50X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA 2.30X2.00 PLASTIFICADA 1 SÁBANA AUXILIAR 2.00X2.00 REF SMS 1 CAMPO EN U 2.50X2.00 ADH LAMINADO 1 INDICADOR DE ESTERILIZACION	42131708	UNIDAD	1	24	UNIDAD	$ 173.600	$ 32.984	$ 206.584	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS
7	PAQUETE OFTALMOLOGICO: 2 BATANONES AMERICANOS 2 TOALLAS ABSORBENTES 2 PROTECTOR DE SILLA 2 CUBRE MESA 1 CAMPO OPERATORIO 3 CAMPOS AUXILIARES ADHESIVOS 1 CAMPO AUXILIAR	42131708	UNIDAD	1	24	UNIDAD	$ 58.000	$ 11.020	$ 69.020	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS
8	KIT CIRUJANO (BLUSA CIRUJANO, PANTALON CIRUJANO DESECHABLE, POLAINA RECTA, GORRO REDONDO, TAPABOCAS ATAR)	42131706	UNIDAD	1	400	UNIDAD	$ 13.900	$ 2.641	$ 16.541	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS
9	SABANA RESORTADA DESECHABLE 2*1MT	42132102	UNIDAD	1	300	UNIDAD	$ 4.800	$ 912	$ 5.712	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
10	POLAINA DESECHABLE PAR	42131609	PARES	1	10000	PARES	$ 520	$ 99	$ 619	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
11	GORRO DESECHABLE REDONDO ELASTICO	42131604	UNIDAD	1	10000	UNIDAD	$ 150	$ 29	$ 179	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS
12	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 0 NEONATAL	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 2.100	$ 399	$ 2.499	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
13	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 10 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	30	UNIDAD	$ 3.100	$ 589	$ 3.689	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
14	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 12 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
15	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 14 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	60	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS

16	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 2 NEONATAL	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 2.100	$ 399	$ 2.499	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
17	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 4 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 2.200	$ 418	$ 2.618	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
18	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 6 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	40	UNIDAD	$ 2.200	$ 418	$ 2.618	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
19	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 8 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 3.100	$ 589	$ 3.689	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
20	BATA PACIENTE EN COLOR MORADO ADULTO	42131504	UNIDAD	1	50	UNIDAD	$ 4.200	$ 798	$ 4.998	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS
21	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 50MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 57.650	$ 10.954	$ 68.604	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/ 2019DM0020503	N/A	2 AÑOS
22	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 75MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	1	10	UNIDAD	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/ 2019DM0020503	N/A	2 AÑOS
23	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 100MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	15	ROLLO	$ 115.800	$ 22.002	$ 137.802	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/ 2019DM0020503	N/A	2 AÑOS
24	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 150MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	15	ROLLO	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/ 2019DM0020503	N/A	2 AÑOS
25	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 250MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	12	ROLLO	$ 288.500	$ 54.815	$ 343.315	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/ 2019DM0020503	N/A	2 AÑOS
26	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 300MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	12	ROLLO	$ 340.000	$ 64.600	$ 404.600	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/ 2019DM0020503	N/A	2 AÑOS
27	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 400MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	1	2	ROLLO	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/ 2019DM0020503	N/A	5 AÑOS
28	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1,20 M X 1,20 M	42281915	UNIDAD	1	2400	UNIDAD	$ 3.050	$ 580	$ 3.630	MAINCO	2019DM-0019657	1	3 AÑOS
29	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1M X 1M	42281915	UNIDAD	1	2500	UNIDAD	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	MAINCO	2019DM-0019657	1	3 AÑOS
30	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 75CM X 75CM	42281915	UNIDAD	1	2500	UNIDAD	$ 2.400	$ 456	$ 2.856	MAINCO	2019DM-0019657	1	3 AÑOS
31	COMPRESAS LAPARATOMIA ESTERIL PAQUETE X 5 UNIDADES	42311505	PAQUETE	1	50	PAQUETE	$ 13.000	$ -	$ 13.000	MV	2021DM0007819R 1	1	5 AÑOS
32	COMPRESAS LAPAROTOMIA NO ESTERILES	42311505	UNIDAD	1	50	UNIDAD	$ 2.000	$ -	$ 2.000	MV	2021DM0007819R 1	1	5 AÑOS
33	CAMPO OFTALMOLOGIA ESTERIL	42131702	UNIDAD	1	20	UNIDAD	$ 13.900	$ 2.641	$ 16.541	MAINCO	2014DM-0011740	1	3 AÑOS
34	GASA ESTERIL Y NO ESTRIL - ESPONGAS DE GASA ABSORBENTE ESTERIL Y NO ESTERIL PRECORTADA O EN ROLLO	423115412	UNIDAD	1	100	UNIDAD	$ 59.400	$ -	$ 59.400	MEDICAL SUPPLIES	2017DM0000734R 1	1	3 AÑOS
35	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE	46182001	CAJA	1	700	CAJA X 50	$ 7.000	$ 1.330	$ 8.330	MEDICAL SUPPLIES / MAINCO	2023DM0027860 / 2014DM0011700	1	3 AÑOS